



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 11481 del 03 DE JULIO DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 11481, fue debidamente notificada el 03 DE JULIO DE 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, la resolución No. 11481 de 03 DE JULIO DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E27389736-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

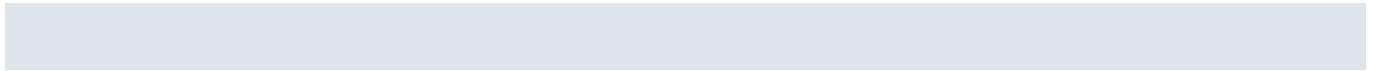
Destino: rectoria@libertadores.edu.co

Fecha y hora de envío: 3 de Julio de 2020 (12:51 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 3 de Julio de 2020 (12:51 GMT -05:00)

Asunto: [304060] Acta de notificación electrónica Patricia del Pilar Martinez Barrios - Resolución 011481 DE 03 JUL 2020
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A304060_R_011481_03072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_011481_03072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Julio de 2020

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

03 de julio de 2020

2020-EE-130702

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Patricia del Pilar Martínez Barrios

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Carrera 16 63A-68

Bogota Bogota

rectoria@libertadores.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011481 DE 03 JUL 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011481 DE 03 JUL 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 011481 DE 03 JUL 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011481 03 JUL 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa CONTADURÍA PÚBLICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., según lo dispuesto en la Resolución 8929 DEL 31 DE MAYO DE 2018

Que FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Ministerio de Educación Nacional modificación del registro calificado para el programa de referido.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“APROBAR la modificación solicitada para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, título a otorgar CONTADOR PÚBLICO, ofrecido en metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, número de estudiantes a admitir en el primer periodo 90. Consistente en las modificaciones realizadas en el diseño curricular, plan de estudios y contenidos, el número de créditos académicos que pasa de 150 a 144 y la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres.”.

Que este Despacho acoge integralmente el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a APROBAR la modificación anteriormente relacionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Modificar el registro calificado para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., en cuanto al diseño curricular, plan de estudios y contenidos, el número de créditos académicos que pasa de 150 a 144 y la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres.

Artículo 2. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 8929 DEL 31 DE MAYO DE 2018.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

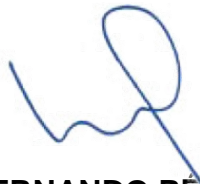
Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 50488

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?=" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: rectoria@libertadores.edu.co
Subject: =?UTF-8?Q?[304060]_Acta_de_notificaci=C3=B3=?=?UTF-8?Q?n_electr=C3=B3nica_Patricia__del_=?=?UTF-8?Q?Pilar_Martinez_Barrios_-_Resoluci=C3=B3n_011481_DE_03_JUL_2020=?=?utf-8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSSub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=?
Date: 03 Jul 2020 12:48:42 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5eff703a.39485549.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <729209002.523.1593798433939@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineducacion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineducacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49z2Wb0zqwz9b5ZY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 3 Jul 2020 19:48:42 +0200 (CEST)
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 03 Jul 2020 12:48:42 -0500
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ASPMX4.GOOGLEMAIL.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ASPMX3.GOOGLEMAIL.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ASPMX5.GOOGLEMAIL.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ASPMX2.GOOGLEMAIL.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '1 ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 12 horas 54 minutos del día 3 de Julio de 2020 (12:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'libertadores.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

Hostname (IP Addresses):

```
ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM (209.85.233.27)
ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM (142.250.4.26)
ASPMX.L.GOOGLE.COM (108.177.15.27)
ASPMX2.GOOGLEMAIL.COM (209.85.233.27)
ASPMX3.GOOGLEMAIL.COM (142.250.4.27)
ASPMX4.GOOGLEMAIL.COM (64.233.189.26)
ASPMX5.GOOGLEMAIL.COM (74.125.28.27)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert postfix/smtpd[4861]: 49z2bG63c7z9b6WP: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert postfix/cleanup[11321]: 49z2bG63c7z9b6WP: message-id=<MCrtOuCC.5eff703a.39485549.0@mailcert.lleida.net>
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert postfix/cleanup[11321]: 49z2bG63c7z9b6WP: resent-message-id=<49z2bG63c7z9b6WP@mailcert.lleida.net>
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert opendkim[3089]: 49z2bG63c7z9b6WP: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert opendkim[3089]: 49z2bG63c7z9b6WP: no signature data
2020 Jul 3 19:51:54 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49z2bG63c7z9b6WP: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=666776, nrcpt=1 (queue active)
2020 Jul 3 19:51:56 mailcert smtp_96/smtp[57625]: 49z2bG63c7z9b6WP: to=<rectoria@libertadores.edu.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM[74.125.140.26]:25, delay=1.6, delays=0.03/0/0.25/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1593798716 g79si12158432wme.189 - gsmtp)
```

2020 Jul 3 19:51:56 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49z2bG63c7z9b6WP: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co